
Presidencia: Mongolia

779ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles, 11 de febrero de 2015

Apertura: 10.05 horas
Clausura: 11.25 horas

2. Presidencia: Embajador G. Batjargal

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Presidente

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

Situación en Ucrania y su entorno: Ucrania (FSC.DEL/28/15), Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (FSC.DEL/27/15), Estados Unidos de América, Federación de Rusia (Anexo 1), Canadá, Ucrania (Anexo 2), Alemania, Presidente

Punto 2 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Sesión informativa sobre una reunión informal dedicada a proyectos en Bosnia y Herzegovina y Tayikistán, 3 de febrero de 2015:* Coordinador del FCS para proyectos relacionados con armas pequeñas y armas ligeras y existencias de munición convencional (Estados Unidos de América)

- b) *Sesión informativa a cargo de representantes de la empresa fabricante de vehículos aéreos no tripulados (UAV) Schiebel sobre algunos aspectos de las operaciones con UAV, 11 de febrero de 2015:* Serbia, Presidente

- c) *Anuncio de vacante para un puesto adscrito de Oficial de apoyo al FCS en el Centro para la Prevención de Conflictos: Representante del Centro para la Prevención de Conflictos*
- d) *Visita para evaluar la ejecución del proyecto conjunto OSCE-PNUD sobre fomento de capacidades en la gestión y seguridad de existencias de armas pequeñas y armas ligeras en Belarús, 16 a 20 de marzo de 2015: Belarús (FSC.DEL/26/15 OSCE+)*

4. Próxima sesión:

Miércoles, 18 de febrero de 2015, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



779ª sesión plenaria

Diario FCS N° 785, punto 1 del orden del día

DECLARACIÓN
DE LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Señor Presidente:

Últimamente se comenta con insistencia que es posible y admisible suministrar armas a Ucrania. Se afirma que no existe ningún tipo de obstáculos ni restricciones al respecto. Y esas afirmaciones provienen de altos representantes de países de la OSCE.

Al parecer desconocen o prefieren no recordar que en nuestra Organización se han adoptado y siguen estando en plena vigencia determinados documentos políticamente vinculantes tales como los Principios reguladores de las transferencias de armas convencionales y el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras. En ellos queda estipulado claramente que, al considerar propuestas de transferencias de armas, cada Estado participante tendrá en cuenta el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país receptor, la situación interna y regional en el país receptor y en torno a él, a la luz de las tensiones y conflictos armados existentes. Es evidente que, dadas las violaciones masivas de derechos humanos y libertades que se están produciendo actualmente en Ucrania como consecuencia del conflicto armado interno, la transferencia de armas convencionales o armas pequeñas y armas ligeras a ese país violaría los principios de la OSCE.

Además de los documentos políticamente vinculantes de la OSCE, las prohibiciones jurídicamente vinculantes también son aplicables a algunos Estados que están representados en esta sala.

Recordemos que ya en 2008 se adoptó una decisión en la Unión Europea para dotar de carácter jurídicamente vinculante al Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas. Esta Posición Común afirma que la transferencia de armas a zonas de conflicto no debería autorizarse: a países donde estas pudieran ser utilizadas con fines de represión interna ni a países donde se hayan constatado violaciones de las normas del derecho humanitario.

Al margen de la Posición Común de la Unión Europea, el suministro de armas a Ucrania violaría otro documento jurídicamente vinculante, el Tratado sobre el Comercio de Armas, que entró en vigor a finales del año pasado. El Tratado establece claramente que un

Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas si en el momento de la autorización tiene conocimiento de que las armas podrían utilizarse para cometer crímenes de lesa humanidad, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles.

A la luz de los hechos corroborados por algunas organizaciones de derechos humanos, según los cuales las fuerzas armadas de Ucrania ya han empleado sistemas de lanzacohetes múltiples, artillería pesada y munición prohibida contra la población civil, resulta difícil negar que las disposiciones de esos documentos y acuerdos sean completamente aplicables a la situación actual en Ucrania.

Por consiguiente, incluso a falta de un embargo impuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas al suministro de armas a Ucrania, sigue vigente todo un conjunto de restricciones y prohibiciones internacionales. Por lo tanto, resulta más que justificado calificar las declaraciones citadas de nihilismo jurídico que socava la condición y relevancia de los acuerdos y las obligaciones internacionales pertinentes. Declaraciones de esa índole no proporcionan prueba alguna de que sus autores defiendan una resolución pacífica del conflicto en el sureste de Ucrania.

Gracias, Señor Presidente. Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.JOUR/785
11 February 2015
Annex 2

SPANISH
Original: ENGLISH

779ª sesión plenaria

Diario FCS N° 785, punto 1 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE UCRANIA

Señor Presidente:

Con respecto a la declaración efectuada hoy por la Delegación rusa acerca del estatuto de la República Autónoma de Crimea, la Delegación de Ucrania desea subrayar lo siguiente.

El derecho internacional prohíbe la adquisición de la totalidad del territorio de otro Estado o de parte de él mediante el uso de la fuerza o la coerción. La Federación de Rusia ocupó y se anexionó ilegalmente la República Autónoma de Crimea, que sigue siendo parte integral de Ucrania, violando así los principios y compromisos de la OSCE y las normas del derecho internacional. Los actos ilegítimos de la Federación de Rusia no tienen ninguna consecuencia jurídica en el estatuto de la República Autónoma de Crimea como parte integral de Ucrania. La integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas está protegida por el derecho internacional y por la resolución 68/262 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 27 de marzo de 2014 sobre “Integridad territorial de Ucrania”.

La Federación de Rusia ha violado principios fundamentales del Acta Final de Helsinki, como por ejemplo los de igualdad soberana y respeto de los derechos inherentes a la soberanía, abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza, inviolabilidad de las fronteras, integridad territorial de los Estados, arreglo de controversias por medios pacíficos, no intervención en asuntos internos y cumplimiento de buena fe de las obligaciones del derecho internacional.

Pedimos a la Federación de Rusia que regrese a los principios del derecho internacional y revoque su anexión de la República Autónoma de Crimea.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.